

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 26 de Enero de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27912

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 27 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL- ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025  
PRORROGA

APERTURA DE LAS PROPUESTAS – RESOLUCIÓN N° 2/2026 - CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 5 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025 OBRA: ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA - ETAPA I CORONDA – SAN FRANCISCO – FASE I – BLOQUES “B” y “C”.

La Unidad Ejecutora Interprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba, en respuesta a las solicitudes formalizadas por interesados en participar del proceso licitatorio, manifiesta que: 1. PRÓRROGA DE APERTURA DEL SOBRE N° 1: Se PRORROGA la fecha de apertura del Sobre N° 1 correspondiente al Llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2025, la que se realizará el día 19 de febrero de 2026, o el primer día hábil siguiente en caso de resultar inhábil, a las 11:30 horas, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 3 de febrero N° 2649 (S3000DEE), ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2. PRESENTACION Y RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas podrán presentarse personalmente o remitirse por correo, y serán recibidas hasta las 11:00 horas del día 19 de febrero de 2026, en la sede de la Unidad Ejecutora Biprovincial – Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba, sito en calle Brigadier General Estanislao López N° 3074, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. 3. CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES: Las consultas o pedidos de aclaraciones por parte de los interesados en participar del proceso licitatorio podrán efectuarse exclusivamente dentro de los plazos, formas y condiciones establecidos en el artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, hasta siete (7) días hábiles previos a la nueva fecha de apertura. La presente Circular Aclaratoria forma parte integrante de la documentación licitatoria y deberá ser considerada a todos los efectos del procedimiento de selección, manteniéndose inalterables el resto de las condiciones establecidas en el Pliego

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba  
Dirección: Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000- Ciudad de Santa Fe – República Argentina  
mail: unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com  
S/C 48160 En. 26

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002680

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FLEJES Y HEBILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.151.894,52 (Pesos, ciento seis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 52/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/02/2026 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002681

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CRUCETAS A° G° CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 173.469.205,81 (Pesos, ciento setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cinco con 81/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002682

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES Y TABLEROS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 310.680.473,62 (Pesos, trescientos diez millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres con 62/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/02/2026 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002683

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES BIMETÁLICOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.421.166,65 (Pesos, trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos veintiún mil ciento sesenta y seis con 65/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2026 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 48154 En. 26 En. 28

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1616/2DO LLAMADO

OBJETO: EJECUCIÓN DE CAÑERÍA BYPASS EN CABECERA NOR-ESTE DE PUENTE PARA ACUEDUCTO SOBRE A° DEL REY –RECONQUISTA

Presupuesto Oficial: \$ 404.175.715,91 –IVA incluido- Mes base: noviembre 2025

Garantía de Oferta: \$ 4.041.757–IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 05/02/2026 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/02/26 –12:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48158 En. 26 En. 27

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 08/2026.

EXPEDIENTE: N° 211/2026.

APERTURA: 24/02/2026 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: Servicio de Economato

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 68.818.681,81 (Sesenta y ocho Millones ochocientos dieciocho Mil seiscientos ochenta y uno con 81/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

División Compras

S/C 48121 En. 26 En. 27

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°01/2026, para adquirir MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REESTABILIZADO DE CALLES Y RECTIFICACION DE CUNETAS, hasta el dia 10 de Febrero de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 008/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$700.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$280.348.925,40.-

\$ 500 555289 En. 26 En. 28

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002668.-

**OBJETO:** SOLICITUD DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES E INSPECCIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIO SUCURSAL NORTE, SUCURSAL OESTE Y SUCURSAL RAFAELA.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 124.420.811,62 - (Pesos: Ciento veinte cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos once c/62/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 23/02/2026 – HORA: 09:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002669.-

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE HILO DE ALUMINIO RECOCIDO CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 87.686.733,75 - (Pesos: Ochenta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y tres c/75/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 23/02/2026 – HORA: 11:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002670.-

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE FUSIBLES NEOZED CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 189.095.049,00 - (Pesos: Ciento ochenta y nueve millones noventa y cinco mil cuarenta y nueve c/00/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 24/02/2026 – HORA: 09:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002671.-

**OBJETO:** AQUISICIÓN DE MÉNSULAS, ORBITAS Y HERRAJES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 149.968.490,53 - (Pesos: ciento cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa c/53/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 24/02/2026 - HORA: 11:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 48150 En. 23 En. 27

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2026

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 11/02/2026, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000 (cien mil pesos)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 11/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadmisnistrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadmisnistrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfono: (03401) 422271.

**DIA DE APERTURA:** 11/02/2026, a las 11:00 Hs. En Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL  
\$ 450 555273 En. 23 Feb. 05

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 52/26

**OBJETO:** Productos para bolsones escolares  
**Apertura:** 29/1/2026 - 09:00 h. Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2º piso)

Llamado a licitación para la adquisición de productos para la conformación de bolsones escolares a otorgar a niños niñas y jóvenes de sectores vulnerables de nuestra ciudad.

**Presupuesto:** \$ 16.997.539,61.

**Sellado:** \$ 8.498,77. Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura \$ 100 555261 En. 23 En. 26

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/26

**OBJETO:** INGENIERÍA ESTRUCTURAL ÁREA RECREATIVA NORTE.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.900.000.000,00.-

**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 24/02/26, o impreso de la página web del Municipio.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/02/2026.

**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín Nº 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/02/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes. \$ 200 555260 En. 22 En. 26

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 Nº 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/02/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

### MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026  
Decreto N° 028/2026

Objeto: Adquisición de:

1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K

2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable

3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm<sup>2</sup>

4 - 400 Mts. de Cable Preensamblado Al 2x16mm<sup>2</sup>

5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm<sup>2</sup> Cu

6 - 236 Terminal Cu 10 mm<sup>2</sup>

7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g

8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible

9 - 277 Fusible cilíndrico 4A

Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1º Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

Presentación de Ofertas: Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel Nº 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: [obraspublicas@mala](mailto:obraspublicas@mala)



Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1º.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el día 9 de febrero de 2.026 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprimo.com .-

\$ 670 555167 Ene. 14 Ene. 27

## COMUNA DE HUMBERTO 1º

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.026 ORDENANZA N° 2827/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.026 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0002, con una superficie pe 500 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1º, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1º.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprimo.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

## COMUNA DE HUMBERTO 1º

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.026 ORDENANZA N° 2826/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.026 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1º, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1º.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el día 9 de febrero de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprimo.com

\$ 670 555165 Ene. 14 Ene. 27

## COMUNA DE HUGHES

### LICITACION PUBLICA N° 001/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 700 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil) .- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 450 555169 Ene. 14 Ene. 27

## LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes de Ley 11867, se hace saber que: La Srita. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, COIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 2916 - Piso 6 - Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA MERGEN, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srita. Alicia Victoria León, DNI N° 36.267.506, CUIT N° 27-36267506-0, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Castellanos 2167 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes la escribana Carolina Culzoni, Titular del Registro N° 737, con domicilio en calle San Martín Nro. 3262, de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 700 555189 Ene. 16 Ene. 26

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAUL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

## AVISOS

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

#### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 27 de Enero de 2026, a las siguientes personas:

#### DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:ROSARIO

1.-FERNANDO MARCELINO CARRANZA, MATRICULA: LE. 6036839,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. MANANTIALES 3827 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 18 Manzana 144 plazo N°108493/1981, Partida inmobiliaria N.º 160318 322058/0065, inscripto en el dominio T342A F°669 N°113096, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010108-6 Iniciador: AYLLON JULIA MARIA

2.-SILVA MARIA DE LOS ANGELES, MATRICULA:DNI: 27697224,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AGUARA 1632 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 11 Manzana A plano N°137241/1995, Partida inmobiliaria N.º 160314 312796/0134, inscripto en el dominio MAT: 16-41605, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010120-4 Iniciador: ZAMBONI SONIA LORENA  
 3.-URQUIDI GREGORIO ANTONIO, MATRICULA: LE. 3745138,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.B.JUSTO 8136 DPTO 3 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 52 Manzana -- plano N°136873/1995, Partida inmobiliaria N.º 160314 312473/0052, inscripto en el dominio MAT: 16-36704, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010142-2 Iniciador: GIMENEZ LUIS ANTONIO

4-BALBUENA RAMON OSCAR/SCHVARTZ NATALIO, MATRICULA: DNI: 11273352/ LE: 3684413,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GABOTO 4105 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 3 Manzana C plano N°95663/1978, Partida inmobiliaria N.º 160311 309604/0029, inscripto en el dominio MAT: 16-19796, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010094-0 Iniciador: RODRIGUEZ STELLA MARIS

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

5.-BRICCHI CELESTINA MARIA, MATRICULA: LC: 5566817,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JULIO A. ROCA 581 de la Localidad de: VILLA GDOR GALVEZ, identificado como Lote 4 Manzana 22 plano N°88900/1976, Partida inmobiliaria N.º 160800 344156/0130, inscripto en el dominio T°377A F°378 N°320369, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010138-5 Iniciador: OVIEDO AUGUSTO ROSARIO

6.- MARCELO PASCUAL TRAVASCO, MATRICULA: LE: 6047121,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MOSCONI 2153 de la Localidad de: VILLA GDOR GALVEZ, identificado como Lote 5 Manzana -- plano N°91249/1977, Partida inmobiliaria N.º 160800 340367/0005, inscripto en el dominio T°366 F°311 N°162528, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010139-6 Iniciador: FRANCINI ELSA AMALIS

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA  
 7.-MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL. Matrículas: DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHUBUT 2560 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 35 manzana 51 plano N°90842/1977, Partida inmobiliaria N° 160200 335415/8749, inscripto en el dominio Tomo 204 Folio 194 N.º 52244, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010117-8, Iniciador: VILLARREAL ANA MARIA.

8.-VANZINI S.A.. Matrículas: DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Catriel 944 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 42 manzana I plano N°123714/1987, Partida inmobiliaria N° 160200 335434/0246, inscripto en el dominio Tomo 502 Folio 163 N.º 112498, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010116-7, Iniciador: DIAZ BLANCA ESTHER.

9.-NICOLAS ORLANDO PINEDA, MATRICULA: DNI: 14633124, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. SOLIS 713 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA identificado como Lote 13 manzana 44B plano N° 92697/1977, Partida inmobiliaria N.º160200 334147/0011, inscripto en el dominio Tomo 621 Folio 422 N°259839, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0010115-6,Iniciador: PEREZ CLAUDIA DANIELA

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:PUEBLO ESTHER

10.-HERFARTH Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Matrícula: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle RIO DE LA PLATA 205 de la localidad de: PUEBLO ESTHER, identificado como lote 14 manzana G plano N.º61916/1970, Partida inmobiliaria N°162500 348715/0191,inscripto en el dominio Tomo 326B FOLIO 1383 N°105372 Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0010119-0 Iniciador: MEDINA SERGIO DANIEL

## DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 03/26 de Fecha 21 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.510 y N.º 16.511 referenciados administrativamente como "VAZQUEZ, EMMA - DNI N.º 52.876.519 – VAZQUEZ, PATRICIO SAMUEL – DNI N.º 54.503.353 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA - DNI N.º 13.448.530 – CON DOMICILIO EN CALLE COULLIN N.º 2642 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 03/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor del SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA – DNI N.º 13.448.530 – con domicilio en calle Coullin N.º 2642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, establecido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y el niño.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento, y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48163 En. 26 En. 28

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 03/26 de Fecha 21 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.510 y N° 16.511 referenciados administrativamente como “VAZQUEZ, EMMA – DNI N.º 52.876.519 – VAZQUEZ, PATRICIO SAMUEL – DNI N.º 54.503.353 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MAYRA BELÉN VAZQUEZ CORDONES - DNI N.º 33.845.597 – CON DOMICILIO EN CALLE DR. MARADONA N.º 5312 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 21 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 03/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cerdones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cerdones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor del SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA – DNI N.º 13.448.530 – con domicilio en calle Coullin N.º 2642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, establecido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y el niño.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de

interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48164 En. 26 En. 28

#### SECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 44

SANTA FE, 26 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00003506-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguientes firmas: COMPAÑIA DE ALIMENTOS S.A. CUIT N.º 30-71231676-0; IMC SERVICIOS ELECTRICOS S.R.L. CUIT N.º 30-71721700-0; TIEPPO CLIMATIZACIÓN Y TERMO-SISTEMAS SAS CUIT N.º 30-71877760-3; TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. CUIT N.º 30-54696987-4.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOTTA MAURICIO GABRIEL CUIT N.º 20-24536331-2; CECCHI NORA SILVIA CUIT N.º 27-16498534-8; CHIUCHQUIEVICH CLAUDIO GABRIEL CUIT N.º 23-22070543-9; CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. CUIT N.º 30-50491289-9; FINLAR S.A. CUIT N.º 30-68913805-1; NOVUS FARMA S.A. CUIT N.º 30-71076530-4.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROSEÑA LIMITADA CUIT N.º 30-71715442-4  
ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48169 En. 26 En. 27

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### DECRETO N° 007

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,  
20 de ENERO de 2026.-

VISTO:  
La Ordenanza Municipal N° 3569/25, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17º de la Ord. N° 3568 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

ue ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 511/2026, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Septiembre de 2025 a Diciembre 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Octubre de 2025. Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 5,06% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 5,06% de la TGI, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES,  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3502/24 en base al aumento de gas oil: 12.41% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 1.90%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 1.90% y en C1 12.41%, Total: 5.06%.-

ARTÍCULO 2º) AUTÓRÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 5.06%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Enero con vencimiento en el mes de Febrero de 2026.-

ARTÍCULO 3º) ANEXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 511/2026.-

ARTÍCULO 4º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretario Coordinador Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.- \$ 2000 555286 En. 26 En. 28

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N° 0040

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 ENE 2026

VISTO:  
el Expediente N° 00201-0182202-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Timbues solicita la implementación de un Centro de gestiones de Licencia de Conducir;

#### CONSIDERANDO:

Que el art. 4 de la Ley Provincial N° 13.133, establece que serán funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: "... Entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir";

Que asimismo, el art. 22 de la mencionada Ley Provincial N° 13.133, crea los Centros de Habilitación de Conductores, disponiendo en su parte pertinente: "...La Licencia de Conducir Provincial será otorgada por Municipios y Comunas autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial

a funcionar como Centros de Habilitación de Conductores mediante convenios de delegación de facultades. La Agencia autorizará la apertura de Centros de Habilitación de Conductores en aquellos Municipios y Comunas que lo soliciten y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación";

Que estos requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior se encuentran determinados en el artículo 23 de la Ley Provincial N° 13.133 y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2570/15;

Que en fecha 07 de abril de 2025, se ha suscripto el correspondiente "Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Timbues, el cual fue registrado bajo el N° 17039, Folio N° 130, Tomo XXXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en la Cláusula primera del citado Convenio la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133 y del Decreto Provincial N° 2570/15, autoriza a la Comuna de Timbues a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores;

Que asimismo, en el marco del Convenio específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Santa Fe para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ha dictado en fecha 30 de diciembre de 2025, la Disposición N.º DI-2025-326-APN-ANSV#MEC por medio de la cual certifica y homologa el Centro de Emisión de Licencia de Conducir de la Comuna de Timbues, autorizando a emitir el CERTIFICADO DE CENTRO EMISOR DE LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR a favor de la jurisdicción mencionada;

Que conforme obran agregados al expediente de referencia, la Comuna de Timbues ha cumplimentado con los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial involucrada;

Que habiéndose intervenido las áreas competentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sin objeciones que formular, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL  
DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Timbues a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, a los efectos de otorgar la Licencia de Conducir Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o en sus sucesivas modificaciones, a los habitantes de esa localidad y a los de las localidades que adhieran a futuro, a dicho Centro de Habilitación de Conductores.

ARTICULO 2º: La presente habilitación se regirá por las cláusulas del Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Timbues registrado bajo el N° 17039, al Folio N° 130, Tomo XXXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133, el Decreto Provincial N° 2570/15 y por las Resoluciones e instructivos que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dicte al efecto.

ARTICULO 3º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial autorizará la adhesión desafectación de los distintos Municipios y Comunas al Centro de Habilitación de Conductores de la Localidad de Timbues, previo informe a la Comuna.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento/s por parte de la Comuna de Timbues de la normativa o resoluciones vigentes, de las cláusulas del convenio o de cualquier exigencia que a futuro se implemente, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva el derecho de aplicar las sanciones de:

a) Apercibimientos  
b) Suspensiones temporarias  
c) Cese definitivo de la autorización para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, con la revocación por parte de la Provincia de las facultades oportunamente delegadas.

Todas ellas conforme a la entidad y reiteración de los incumplimientos por parte del Centro.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48159 En. 23 En. 27

## MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

### SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

### RESOLUCIÓN N.º 004

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

#### VISTO:

El Expediente EE-2026-00000844-APPSF-PE, donde el Sr. Director Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional informa que, en el marco del proceso de implementación de la plataforma ITSM iTop que lleva adelante la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, resulta necesario disponer el cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS en dicho ámbito, así como de cualquier otro medio o herramienta utilizada para la recepción, registro y gestión de requerimientos e inci-

dentes, estableciéndose a la plataforma ITSM iTop como herramienta institucional y de uso obligatorio a tales fines; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Director Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional señala que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión se encuentra en proceso de implementación de la herramienta ITSM iTop, lo torna necesario disponer la cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS como plataforma de gestión de requerimientos e incidentes en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que el proceso de implementación de la plataforma ITSM iTop se encuentra en curso, adicionalmente, en las Sectoriales de Informática de la Provincia y continuará extendiéndose durante el transcurso del año 2026, a fin de completar de manera progresiva la migración desde la herramienta OTRS hacia la plataforma iTop, conforme a la planificación definida por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que es por lo expuesto anteriormente, que a partir del 01 de marzo de 2026, la plataforma ITSM iTop será la ÚNICA herramienta habilitada para la gestión de todos los requerimientos e incidentes que las distintas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión brindan a sus usuarios, tanto internos como externos.

Que aquellas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que cuenten con servicios que aún no se encuentren incorporados en la plataforma ITSM iTop, deberán solicitar formalmente su inclusión a la unidad de Servicios Interjurisdiccionales de la Dirección Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional, responsable de la implementación y administración de la herramienta, a fin de asegurar su correcta registración y gestión dentro de la plataforma.

Que en consecuencia, a partir de la fecha indicada, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión no recibirá ni gestionará requerimientos ni incidentes canalizados a través de la plataforma OTRS, quedando dicha plataforma sin validez operativa.

Que todos los requerimientos e incidentes que se generen entre las Sectoriales de Informática de los distintos Ministerios de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Tecnologías para la Gestión deberán ser registrados y gestionados exclusivamente a través de la plataforma ITSM iTop, conforme a los procedimientos y lineamientos definidos para su utilización.

Que la eficiencia y modernización del Estado son objetivos estratégicos por parte de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que dé respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que de acuerdo a lo expresado, en el artículo 14 de dicha ley se expresa concretamente que se propende a la reforma de la Administración Pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización, como uno de las funciones centrales de esa cartera de gobierno;

Que lo que se pretende es la creación de un Gobierno Digital, que impulse la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos con el fin de crear valor público bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación; Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de "Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC)";

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intra-ministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviese su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que por Ley N° 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer que, a partir del 01/03/2026, la plataforma ITSM iTop será la ÚNICA herramienta habilitada para la gestión de todos los requerimientos e incidentes que las distintas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión brinden a sus usuarios, tanto internos como externos.

**ARTÍCULO 2º -** Disponer que, a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, se procederá al cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS y de cualquier otro medio o herramienta utilizada para la gestión de requerimientos e incidentes en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

**ARTÍCULO 3º -** Establecer que, a partir de la fecha definida en el ARTÍCULO 1º, no se recibirán ni gestionarán requerimientos ni incidentes canalizados a través de la plataforma OTRS dentro de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, quedando dicho medio sin validez operativa.

**ARTÍCULO 4º -** Establecer que, aquellas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que cuenten con servicios actualmente no incorporados en la plataforma ITSM iTop deberán solicitar formalmente su inclusión al área responsable de la implementación y administración de la herramienta, a fin de asegurar su correcta registración y gestión dentro de la plataforma para la fecha definida.

**ARTÍCULO 5º -** Establecer que todos los requerimientos e incidentes que se generen entre las Sectoriales de Informática de todos los Ministerios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Tecnologías para la Gestión deberán ser registrados y gestionados exclusivamente a través de la plataforma iTop, conforme a los procedimientos y lineamientos definidos para su utilización.

**ARTÍCULO 6º -** Regístrate, notifíquese y archívese.

S/C 48155 En. 23 En. 27

---

**RESOLUCIÓN N.º 005**

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente EE-2025-00017348-APPSF-PE, donde La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía, solicita dos Licencias Windows con paquete Microsoft Office; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a La Di-

rección General de Crédito Público del Ministerio de Economía; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -2 (dos) Licencias Windows 11 Pro.- -2 (dos) Licencias Microsoft Office Home and business 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48156 En. 23 En. 27

**RESOLUCIÓN N.º 006**

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00039609-APPSF-PE, donde el Subsecretario de Investigación criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita una Licencia Clearview Pro ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable";

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO:  
**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -1 (una) Licencia Clearview Pro.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48157 En. 23 En. 27

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESOLUCIÓN N.º 040**

SANTA FE 22 de Enero de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sr. FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 045/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Diciembre/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que FONTANA GABRIEL AURELIO DNI 22.620.346; Situación de Revista, como titular cargo maestro de enseñanza técnica, horas 25 y como titular cargo maestro enseñanza práctica/jefe sección, horas 25, ambos cargos en la Esc. Nro. 5345 (Dpto La Capital) dependiente del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48161 En. 23 En. 26

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12 BIS, sito en Calle 7 B y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12, sito en Calle 7 B en favor de la Sres. PRANZETTI Julián y PLAZA Raquel; Titularidad de la Nichera Doble construida en el Lote N° 14, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 18, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 inhumado en la Nichera municipal en el Nicho N° 433; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, PASCUAL, Darío Óscar, fallecido el 29/01/2023, sepultado en el Nicho N° 1050, segunda fila hacia el Nicho N° 1252, cuarta fila del cementerio local; CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 sepultado en la Nichera municipal, en el Nicho N° 433 del cementerio local hacia el Osario; CANAVESE, Luis Alberto, fallecido el 08/09/2025, sepultado en el Lote N° 41, sito en Calle 3 B hacia el Lote N° 22 y N° 24, sito en Calle 4 A del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 520 555251 En. 23 En. 29

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 DECRETO N° 30/2023

**OBJETO:** Contratación de un “Sistema de gestión web para tareas operativas y administración de reclamos”.

**FECHA DE APERTURA:** 29 de enero de 2026 a las 11.00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos treinta y ocho millones con 00/100 (\$ 38.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos ciento noventa con 00/100 (\$ 190.000,00).

**GARANTÍA DE OFERTA:** Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

**OBTENCIÓN DEL PLIEGO:** Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

**CONSULTAS:**

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 29 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555301 En. 23 En. 26

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 298/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.275, referenciado administrativamente como “MÁIDANA AL-NELEN CLOTILDE ANGELES DNI:52.564.650 FN: 07/06/12 (LEG: 17275) S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214 con domicilio en calle Paraguay 1426 de Rosario y al Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junín de la ciudad de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 09 de diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 298/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA DNI: 52.564.650 FN: 07/06/12, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214 con domicilio en calle Paraguay 1426 de Rosario y del Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junín de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de la adolescente AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA DNI: 52.564.650 FN: 07/06/12, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 y la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214. D.- DISPONER notificar a los progenitores y/o representantes legales de la disposición administrativa. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia correspondiente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48152 En. 22 En. 26

**MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 003

SANTA FE, 21 de Enero de 2026

**VISTO:**

La gestión obrante en EE-2025-00019589-APPSF-PE del sistema Timbo, por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en los expedientes N° 00101-0329810-9, 00108-0017510-7, 00108-0018482-8, 00218-0016468-7, 00108-0017786-2, 00302-0232184-3, 15201-0218015-6, 15201-0229127-8.

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que la Ley 12510, crea el Subsistema de Administración de Gestión de Bienes, estableciendo que "La gestión de bienes esta destinada a regular la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad del sector público provincial". (art. 105 a 113, reglamentado por el Decreto 1104/2016).

Que la mencionada ley constituye a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, como la Unidad Rectora Central del Subsistema.

Que conforme lo dispuesto en el art. 9 y 109 de la Ley 12510 y por Decreto 3704/2006, hasta tanto no se informe la baja de bienes, los mismos continúan bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y/o Entidades que los tengan asignados o los hayan adquiridos para su uso.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Innovación y Gestión Pública, son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticos para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, hoy Ministro de Gobierno e Innovación Pública (art. 8°)

Que por Resolución N° 98/2014 del por entonces Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello:  
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º – Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo I, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.**

**ARTÍCULO 2º – Regístrese, comuníquese, publique y archívese.**

### **Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-01**

**1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)**
**JURISDICCIÓN: DIR. GRAL. DE IMPRENTA OFICIAL**
**MINISTERIO: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**
**FECHA: 09/10/2024**
**2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO**

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1501	CPU	MY17H9NS307332K	I0012758 ✓
1502	CPU	S/N	I0012759 ✓
1503	CPU	S/N	I0012760 ✓
1504	CPU	S/N	I0012761 ✓
1505	CPU	S/N	I0012762 ✓
1506	CPU	S/N	I0012763 ✓
1507	CPU	MGME641-04	I0012764 ✓
1508	CPU	MEGMBDA003	I0012765 ✓
1509	CPU	MODLC336B-02	I0012766 ✓
1510	CPU	S/N	I0012767 ✓
1511	CPU	S/N	I0012768 ✓
1512	CPU	600101037	I0012769 ✓
1513	CPU	S/N	I0012770 ✓
1514	CPU	5941096	I0012771 ✓
1515	CPU	S/N	I0012772 ✓
1516	CPU	S/N	I0012773 ✓
1517	CPU	S/N	I0012774 ✓
1518	CPU	S/N	I0012775 ✓
1519	CPU	S/N	I0012776 ✓
1520	CPU	S/N	I0012777 ✓

1521	CPU	S/N	I0012778	✓
1522	CPU	S/N	I0012779	✓
1523	CPU	S/N	I0012780	✓
1524	CPU	S/N	I0012781	✓
1525	IMPRESORA	AB4459MS	I0012782	✓
1526	IMPRESORA	T837LEX	I0012783	✓
1527	IMPRESORA	S/N	I0012784	✓
1528	IMPRESORA	S/N	I0012785	✓
1529	IMPRESORA	S/N	I0012786	✓
1530	IMPRESORA	CN149C43D3	I0012787	✓
1531	IMPRESORA	6940	I0012788	✓
1532	IMPRESORA	S/N	I0012789	✓
1533	IMPRESORA	S/N	I0012790	✓
1534	IMPRESORA	S/N	I0012791	✓
1535	IMPRESORA	D911	I0012792	✓
1536	IMPRESORA	128MOD1170	I0012793	✓
1537	IMPRESORA	544	I0012794	✓
1538	IMPRESORA	B852	I0012795	✓
1539	IMPRESORA	A210	I0012796	✓
1540	IMPRESORA	STYLOS400	I0012797	✓
1541	IMPRESORA	P2386	I0012798	✓
1542	IMPRESORA	AB0816	I0012799	✓
1543	IMPRESORA	NC4110A	I0012800	✓
1544	IMPRESORA	B124	I0012801	✓
1545	IMPRESORA	H495	I0012802	✓
1546	IMPRESORA	D381	I0012803	✓
1547	CPU	T381	I0012804	✓
1548	CPU	T659	I0012805	✓
1549	CPU	A206	I0012806	✓
1550	CPU	T663	I0012807	✓
1551	CPU	S/N	I0012808	✓
1552	CPU	S/N	I0012809	✓
1553	CPU	S/N	I0012810	✓
1554	CPU	S/N	I0012811	✓
1555	SCANNER	T664	I0012812	✓
1556	SCANNER	TB704	I0012813	✓
1557	SCANNER	TB0896	I0012814	✓
1558	SCANNER	BBOHP8250	I0012815	✓
1559	MONITOR	BBO-934	I0012816	✓
1560	MONITOR	AR17H9LG3061	I0012817	✓
1561	MONITOR	S/N	I0012818	✓
1562	MONITOR	LE15HXBXA27183	I0012819	✓
1563	MONITOR	LE15HXBYA234265K	I0012820	✓
1564	MONITOR	LB15HXBXA27183A	I0012821	✓
1565	MONITOR	LB15HXBXY502353D	I0012822	✓
1566	MONITOR	LB15HXBXY234110M	I0012823	✓
1567	MONITOR	1014UM	I0012824	✓
1568	MONITOR	TMN14V	I0012825	✓
1569	MONITOR	TMN14V	I0012826	✓

1569	MONITOR	TMN14V	I0012826 ✓
1570	MONITOR	TMN14V	I0012827 ✓
1571	MONITOR	LE15HXBY234105	I0012828 ✓
1572	MONITOR	B865	I0012829 ✓
1573	MONITOR	B854	I0012830 ✓
1574	MONITOR	B853	I0012831 ✓
1575	MONITOR	B833	I0012832 ✓
1576	MONITOR	TB713	I0012833 ✓
1577	MONITOR	DE370	I0012834 ✓
1578	MONITOR	TB788	I0012835 ✓
1579	MONITOR	TB856	I0012836 ✓
1580	MONITOR	A819	I0012837 ✓
1581	MONITOR	B849	I0012838 ✓
1582	MONITOR	B717	I0012839 ✓
1583	MONITOR	S/N	I0012840 ✓
1584	MONITOR	D396	I0012841 ✓
1585	MONITOR	TB719	I0012842 ✓
1586	MONITOR	TBOLE15HXBX	I0012843 ✓
1587	MONITOR	D814	S/N ✓
1588	MONITOR	B0786	S/N ✓ -
1589	MONITOR	TB0787	S/N ✓
1590	MONITOR	D374	S/N ✓
1591	MONITOR	TB718	S/N ✓
1592	MONITOR	B177	S/N ✓
1593	MONITOR	S/N	S/N ✓
1594	MONITOR	W865	A27168 ✓
1595	MONITOR	S/N	E19425 ✓ -
1596	MONITOR	A217	7135 ✓
1597	MONITOR	AB446	S/N ✓
1598	MONITOR	TB715	S/N ✓
1599	MONITOR	TB738	S/N ✓
1600	MONITOR	LE15HXB	A27617M ✓
1601	MONITOR	OD863	S/N ✓
1602	TECLADOS	S/N	S/N ✓ Cantidad: 44
1603	MAQUINA DE ESCRIBIR	S/N	S/N ✓ Cantidad: 6

ELEMENTO	MARCA	ID -DPI SERIE	REGISTRO
CPU	DELL	I0160133	BNGFYH1
CPU	DELL	I0160551	7FKFYH1
CPU	DELL	I0160468	4DKFYH1
CPU	DELL	I0160553	7G7FYH1
CPU	DELL	I0168589	3B9FXP1
CPU	DELL	I0168107	6D9FXP1
CPU	DELL	I0167859	1D9FXP1
CPU	BANGHO	I0172812	91949
CPU	BANGHO	I0171883	93393
CPU	BANGHO	I0171886	93450
CPU	BANGHO	I0171901	93311
CPU	BANGHO	I0175512	
CPU	BANGHO	I0175422	
CPU	BANGHO	I0175300	
CPU	HP	I0163875	
CPU	HP	I0163867	
MONITOR	DELL	I0168609	
MONITOR	DELL	I0171440	
MONITOR	DELL	I0168584	
MONITOR	DELL	I0167894	
MONITOR	LG	887	91WW1943TPTF 93450
MONITOR	BANGO	I0173888	
MONITOR	CX	I0175472	
IMPRESORA	SAMSUG	I0163710	
IMPRESORA	SAMSUG	I0163540	
IMPRESORA	SAMSUG	I0163603	
TECLADOS	VARIOS	4 UNIDADES	

ELEMENTO	MARCA	ID -DPI SERIE	REGISTRO
CPU	DTK computer	02353 (0478)	9305176
MONITOR	panasonic-tonomac	HN7307A042497	S/N
FAX	PANASONIC	Kxft 938	S/N
TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	S/N	S/N
MODEM	V90/56K	530112301360	S/N
MAUSSE GENIUS	DELL	S/N	S/N

Sin otro particular lo saludo atentamente.-

**Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-01**

1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)			
JURISDICCIÓN: DELEGACION SANTA FE		FECHA: 04/10/2024	
MINISTERIO: JUSTICIA Y SEGURIDAD			
2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO			
Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
220 001 230.000	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS, Marca CIFRA, MODELO 810C	I2330500742	RESOLUCIÓN JEFE UEPTYVV 087/22
	IMPRESORA EPSON I800 MODELO b41c	Q83K003395	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	TELEFONO FAX, MARCA PANASONIC, MODELO KX-FP703AG		RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22

	IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE TX300F, MODELO C362A, N° DE ORDEN 2162/17	*KPGY017531*	RESOLUCION JEFE UEPYVV 087/22
	IMPRESORA HP DESKJET F2050	BRIAMFR27K	RESOLUCION JEFE UEPYVV 087/22
	GABINETE CX 727-14	0010PX000400218696	RESOLUCION JEFE UEPYVV 087/22

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
20.001.230.000	TECLADO GENIUS KS99	ZM7702029532	A-3-42
20.001.230.000	IMPRESORA XEROX PHASER 3260	SERIAL 3380507705	I 190545
20.001.230.000	6M-03022P -X SC ROLL	12041926100-A	S/N 142067316155
20.001.230.000	MOUSE	NOGA.NET	A-3-30
20.001.230.000	IMPRESORA BROTHER HL1110	U63559K4N271153	A-3-41
20.001.230.000	IMPRESORA HP PSC 1-10	S/NBR65K3Q6NN	I 015106
20.001.230.000	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8610	ICN57FP5W	IPPU A7F64-64001

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
220.001.230.000	CPU CX	CX 749	
	CPU LEVEN	KAPOL 972/15	
	CPU ADMIRAL	DV 240453	
	CPU COMPAQ	SEGU 318/15	
	CPU COMPAQ	MXD3230094	
	CPU SAD 9000	IO1440658	
	CPU SAD 9000	IO140740	
	CPU SHENSY	HAB280113	
	CPU	CONDOR 3	
	CPU GRUNDYG	622338	
	CPU HP	KPOL1330/13	MOD PERCOL
	CPU COMPAQ	SEGU318/15	
	CPU CX	S/N	
	CPU LEVEL	KPOL 972/15	
	MONITORES		
	MICROTROL	S/N	
	HP	MX322WC543	
	HP	MX71383228	
	VIEW SONIC E40	CIO1301235	
	HP	MX71383589	
	HP	MX322WC587	
	HP	BR11665493	
	IMPRESORAS		
	SAMSUNG	IO163642	
	HP	BR5992MOBH	

	EPSON GRANDE	0492E043	
	EPSON	0A50348629	

## Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso

81-01  
ESTADO DE SANTA FE

### 1. SOLICITANTE(todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCIÓN: CAS LOTERÍA DE SANTA FE

FECHA: 06/11/2024

MINISTERIO: MINISTERIO DE ECONOMIA

### 2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
70400	FAX	-	PARASONIC KAT982
70401	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRIC	-	OLYMPIA LINEA 89 MODELO 2G3
70402	MONITOR LED/LCD	-	SAMSUNG 19C300
70403	OTRO	-	SWITCH SMC E2 10/100
70404	OTRO	-	SWITCH FX MODULE S H 90246
70405	OTRO	-	VIDEOCASSETERA - VER 750
70406	OTRO	2893	CONTADOR DE BILLETE -
70407	MONITOR LED/LCD	2912	SAMSUNG SD 19D3
70408	MONITOR LED/LCD	2770	CX LEP 18.50
70409	MONITOR LED/LCD	2767	CX LEP 18.50
70410	TELÉFONO	-	ALCATEL GD58AS
70411	OTRO	-	CISCO 800
70412	IMPRESORA INYECCION DE TINT/	002891	LEXMARK
70413	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓ	2992	OLYMPIA LINEA 88 MODELO 5G3
70414	FAX	002813	PANASONIC
70415	IMPRESORA INYECCION DE TINT/	002852	SAMSUNG
70416	FAX	02823	PANASONIC
70417	TELÉFONO	2849	PHILLIPS INALAMBRICO MOD CD140
70418	TELÉFONO	2848	PANASONIC KXTG4011AG
70419	TELÉFONO	002841	PANASONIC KXTS500AG
70420	TELÉFONO	2862	PANASONIC KXTS500AG
70421	TELÉFONO	002883	PANASONIC KTXS500AG

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
70422	TELÉFONO	3LBKF	PANASONIC KTXS500AG
70423	TELÉFONO	002907	GRAL ELECTRIC 29167
70424	TELÉFONO	002771	GRAL ELECTRIC 29167
70425	TELÉFONO	003000	PANASONIC KTXS500AG
70426	TELÉFONO	2870	PANASONIC KTXS500AG
70427	TELÉFONO	7598	PANASONIC KTXS500AG
70428	TELÉFONO INALÁMBRICO	3131	INTEL BAS TS 2510
70429	TELÉFONO	-	GRAL ELECTRIC FS2 - 9120
70430	TELÉFONO	-	MULTITOC 70431
70431	TELÉFONO	3146	DINAX 5896
70432	TELÉFONO	-	PANASONIC KTXS500AG

### Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso Bi-

1. SOLICITANTE			
JURISDICCIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO			FECHA: 0
MINISTERIO: M.I.S.P.Y H.			
<b>2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO</b>			
Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92HCK1FB	
2	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92GCKOMF	
3	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY8BCCK4VS	
4	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92GCK08C	
5	IMPRESORA HP DESKJET 6940	AGS700128D	
6	IMPRESORA HP DESKJET 5440	66H2R0F4	
7	IMPRESORA HP DESKJET 5440	BR66H2R0FD	
8	IMPRESORA HP DESKJET 5440	66H2R0FM	
9	IMPRESORA HP OFFICEJET 7612	CN4CS3M26X	
10	IMPRESORA HP LASERJET 1102W	BRBSBB8KF5	
11	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700258J	
12	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700275A	
13	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700138Y	
14	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700252X	
15	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	4F91BAGS70	
16	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700127P	
17	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700255F	
18	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700207N	
19	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700099N	
20	MONITOR	N2059661	
21	MONITOR	VIVI5268	
22	MONITOR	LL805363	
23	MONITOR	VIVI5106	
24	MONITOR	9226038255	
25	MONITOR	20355610910	
26	CPU	VIVI5038	
27	UPS	20353750910	

28	UPS	20354440910
29	UPS	20355040910
30	UPS	20355030910
31	UPS	20354120910
32	UPS	2035443091
33	UPS	2035594091
34	UPS	20354640910
35	UPS	20354540910
36	UPS	20354630910
37	UPS	20355060910
38	UPS	2035593091
39	UPS	20354530910
40	UPS	20354800910
41	TECLADO	5701467B
42	MONITOR	SC15H9LL902749E
43	IMPRESORA	BR66H2R0DV
44	CPU	VIVI5071E
45	CPU	09060101948
46	CPU	VIVI5076E
47	CPU	VIVI5000E

## 1. SOLICITANTE

JURISDICCIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

FECHA:

09/11/

MINISTERIO: M.I.S.P.Y H.

## 2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
48	CPU	300025081	
49	CPU	S/N	
50	CPU	0906010195	
51	CPU	E0071070	
52	CPU	EE48000695	
53	CPU	KE-5590-PK	
54	UPS	20355870910	
55	TECLADO	130100249	
56	TECLADO	100446521	
57	TECLADO	5701065B	
58	SCANNER HP	09Q1E112	
59	IMPRESORA EPSON	BR66H2R0DV	
60	SERVIDOR	MX12755334	

## Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-0

## 1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

FECHA:

12/0

MINISTERIO: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA

## 2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1	PC	60102014	1117
2	PC	60102026	1029
3	PC	60102011	1109
4	PC	MXJ93401BZ	1526
5	PC	60101993	1157
6	PC	60101996	1073
7	PC	60101117	807
8	PC	14920420	448
9	PC	H1V40233	415

10	PC	60101949	1121
11	PC	60101998	1065
12	PC	E0110862	1081
13	UPS 4000 VA	5050	647
14	UPS 5000 VA	5042	649
15	IMPRESORA HP 5440	BR66H2RODT	5297
16	IMPRESORA SAMSUNG 2850	AG5700193T	5472
17	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK2G7	1335
18	IMPRESORA HP 6940	MY8BCC4VP	1330
19	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK2B0	1322
20	IMPRESORA HP 6940	MY92HCKOMR	1333
21	IMPRESORA HP 1102	BRCSH86KVJ	S/N
22	IMPRESORA HP 1320	HS69GG4D	936
23	TECLADO	BAUDUOJVBYZ21HN	1602
24	TECLADO	5701291B	503
25	TECLADO	901045299	1059
26	TECLADO	130100587	1814
27	TECLADO	5700586B	547
28	TECLADO	9169966	793
29	TECLADO	BC3370GVBXK28F	1381
30	TECLADO	901027631	991
31	TECLADO	91052636	746
32	TECLADO	BC3370GVBXK64G	1401
33	TECLADO	901045021	1167
34	TECLADO	BAUDUOJVBYZ1T1	1570
35	TECLADO	BAUDUOJVBYZYZN	1582
36	MOUSE	149469300678	438
37	PC	60101913	977
38	PC	E0078084	736
39	PC	60101922	949
40	PC	60101990	1041
41	IMPRESORA MULTIFUNCION	X322M	S/N
42	PLOTTER DESINGJET 500	SG1662204G	505
43	PLOTTER DESINGJET T1300	CN1652H005	1710
44	PC	MXJ93401CF	1514
45	PC	E0110859	1069
46	PC	E0110850	1033
47	PC	MXJ93401BR	1518
48	PC	MXJ93401C1	1395
49	PC	9060101994	1105
50	IMPRESORA HP 3020	BM047906	913
51	IMPRESORA HP 6940	MY8BCC4WB	1336
52	IMPRESORA HP 6940	MY8ATCK2Z5	1339
53	IMPRESORA HP 6940	MY92GCKOKY	1332
54	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK1G3	1303

S/C 48151 En. 22 En. 26

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E**

COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°511 del Grupo F08 suscripto en fecha 02/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. y Sr. Ezequiel María Zabale DNI: 23.093.128, ha sido extraviado. \$ 500 555233 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05/449 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los sres. Andrenacci José Luis y Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555242 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01/1826 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Andrenacci José Luis y la sra Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555243 En. 21 En. 27

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**

DECRETO N° 08/26

San Justo, 7 de Enero de 2.026.

VISTO:

La Ordenanza N° 3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fracasada.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO  
DECREA

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentra descritas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámeselo a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fíjase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinese el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°138 del Grupo C02 suscripto en fecha 17/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.-y Sra. Adriana Rita Pezzenati DNI: 13.958.293, ha sido extraviado.

\$ 500 555209 En. 20 En. 26

**CONVOCATORIAS DEL DIA****XOXO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de XOXO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Santa Fe 1214, piso 3ro. Of 3, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
- 2) Causas por las cuales se convoca la Asamblea en exceso del plazo legal.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2025.
- 4) Destino del Resultado.
- 5) Gestión del Directorio.
- 6) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 7) Elección de Directorio por vencimiento del mandato.
- 8) Cambio de sede social.
- 9) Presentación de la Sociedad en Concurso Preventivo.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

LEONARDO P. BELTRÁN  
PRESIDENTE

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.  
\$ 500 555297 En. 26 En. 30

**ASOCIACIÓN MUTUAL EDUKAR****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimada/o ASOCIADA/O.

Por resolución del Consejo Directivo, se convoca a las/os Sras./res. Asociadas/os a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el dia 27 de Febrero de 2.026, a las 19 horas, en Pje. Harding 833 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura del acta anterior
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con Secretaria y Presidente.
- 3º) Consideración de los motivos por los cuales no se celebró, de acuerdo a los términos legales y estatutarios, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2022.
- 4º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos complementarios y del Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 5º) Consideración de los motivos por los cuales no se celebró, de acuerdo a los términos legales y estatutarios, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2023.
- 6º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos complementarios y del Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 7º) Consideración de los motivos por los cuales no se celebró, de acuerdo a los términos legales y estatutarios, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2024.
- 8º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos complementarios y del informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 9º) Consideración de los motivos por los cuales no se celebró, de acuerdo a los términos legales y estatutarios, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2025.
- 8º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos complementarios y del Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 9º) Consideración de incrementos de la cuota social y cargas sociales dispuestos por el Consejo Directivo y consideración de la nueva cuota social y cargas sociales.
- 10º) Elección y renovación de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por término de sus mandatos.

Consejo Directivo

Nota: La Asamblea se constituirá y resolverá de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 40 y 49 del Estatuto Social. Consideraciones especiales: se observará el estricto cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas para asambleas presenciales por los protocolos y/o normas locales, provinciales y/o nacionales, vigentes o futuras, que rijan en lo relativo a la realización de las mismas.

\$ 200 555314 En. 26

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR SANTA ANA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Sra. María Cristina Pontoni, nombrada como NORMALIZADORA de la Asociación Civil del HOGAR SANTA ANA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local de la sede de la Asociación sito en calle París 233 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, el día 02 de Febrero de 2026, a las 11 hs para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente la NORMALIZADORA.
- 2- Aprobación de la Gestión de la normalizada.

3- Aprobación del estado de Situación Patrimonial.  
 4- Elección de los cargos de los integrantes de la nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.  
 Ante la falta de quorum y conforme a las disposiciones vigentes la segunda convocatoria se realiza para las 12 hs.  
 M. CRISTINA PONTONI - NORMALIZADORA  
 \$ 165 555266 En. 23 En. 29

### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO TOTORAS JUNIORS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Atlético Totoras Juniors en cumplimiento de las disposiciones estatutarios, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria o celebrarse el día 23 de Febrero del 2026, o los 19:00 horas, en su Sede Social de calle Las Heras 1153 de la ciudad de Totoras, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acto anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acto de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación Memoria, Inventario, Balance, Cuento de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025.

JUAN IGNACIO ARTOLA  
PRESIDENTE

MARÍA MERCEDES PINTÓ  
Secretaria

ARTICULO 42: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una jora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 100 555264 En. 23 En. 26

### FÉMINA S.R.L.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de Enero de 2026, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su aprobación del Balance General compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.

Santa Fe, 09 de Enero de 2026

Dr. Justo Miguel Gonzalez Lowy  
Socio Gerente

\$ 1500 555295 En. 23 En. 29

### SANATORIO VIEYTES S.A ROSARIO

#### ASAMBLEAS ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de MARZO de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Elección de autoridades.
3. Designación de un síndico titular y un suplente.
4. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI  
PRESIDENTE

\$ 600 555259 En. 22 En. 28

### AGOSTINO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de AGOSTINO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de febrero de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
3. Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
4. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

Rosario, 26 de diciembre de 2025.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 500 555269 En. 22 En. 28

### COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-
3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-
4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus

\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

### MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de febrero de 2026, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 28, cerrado el 31 de octubre de 2025.
- 3) Notificaciones al Directorio sobre transferencias de acciones.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y determinación de sus honorarios.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 28.

ROSARIO, ENERO DE 2026

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

\$ 500 555244 En. 21 En. 27

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### POWER SAEZ S.R.L.

#### CONSTITUCION.

En la localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, 29/10/2025. SOCIOS: Sáez, Darío Luis DNI 20509550, CUIT 20-20509550-1, argentino, nacido el 20/01/1969, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvina Alejandra Aguilar DNI 20509527 CUIT 27-20509527-1, domiciliado realmente en calle Gral López 2150 de la ciudad de Funes domiciliado electrónicamente: dariosaez@gmail.com; Brenda Ludmila Sáez, DNI 38903820, CUIT 27-38903820-8, argentina, nacida el 02/03/1995, médica, soltera, domiciliada realmente en calle Gral López 2150 de la ciudad de Funes domiciliada electrónicamente: brenludsaez@gmail.com y Bárbara Ailen Sáez DNI 37403655 CUIT 27-37403655-1, argentina nacida el 17/09/1983, comerciante, soltera, domiciliada realmente en Gral López 2150 de la ciudad de Funes, domiciliada electrónicamente: barbylensaez@yahoo.com.ar RAZON SOCIAL: POWER SAEZ SRL DURACION: 99 años DOMICILIO: Gral López 2150 -Funes CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) divididos en cuatrocientos (400,00) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000,00-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr Dario Luis Sáez suscribe doscientas cuarenta (240,00) cuotas de capital equivalentes a Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00-) que se integra Pesos seiscientos mil (\$600.000,00-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato, la Señorita Brenda Ludmila Sáez suscribe ochenta (80,00) cuotas de capital equivalentes a Pesos ochocientos mil (\$800.000,00) que se integran Pesos doscientos mil (\$200.000,00-) en este acto y en efectivo y el saldo Pesos seis cientos mil (\$600.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; la Señorita Brenda Ailen Sáez suscribe ochenta (80,00) cuotas de capital equivalentes a Pesos ochocientos mil (\$800.000,00) que se integran Pesos doscientos mil (\$200.000,00-) en este acto y en efectivo y el saldo Pesos seis cientos mil (\$600.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato. ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato del gerente será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. Se designa al Sr. Darío Luis Sáez FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. OBJETO SOCIAL: Comercialización y distribución de fuentes de alimentación y todo lo relacionado a ellas, comercialización y distribución de máquinas y elementos de gimnasios y todo lo relacionado a ellos, explotación comercial de gimnasios. Cierre del ejercicio al 30/09.

RPJEC 594 - En. 26

### AGROFRUIT S.A.S. S

#### DESIGNACIÓN AUTTORIDADES 23641/25/25

AGROFRUIT S.A.S. DESIGNACIÓN AUTORIDADES Se hace saber por el término de un día que la Sociedad AGROFRUIT SAA, con domicilio en calle Nueve de Julio Nro.1143, de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 11 de abril de 2018 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 99Folio 1543 Nro. 294, se ha resuelto por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 8 de fecha 10/07/2024, la designación de nuevas autoridades: ADMINISTRADOR TRADITORIAL: TOMAS LITMANOVICH, DNI 33.189.837, CUIT 20331898377, argentino, mayor de edad,soltero, contador, con domicilio real en calle 9 de julio 1149, de la ciudadde Rosario, y domicilio especial en calle Presidente Roca 1548, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ADMINISTRADOR SUPLENTE: MATÍAS SAÚL LITMANOVICH, DNI 31.115.965, CUIT 20311159659, argentino, mayor de edad, soltero, Lic. en Economía, con domicilio real en calle 9 de julio 1149 de la

ciudad deRosario, y domicilio especial en calle Presidente Roca 1553 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe..  
RPJEC 592 - En. 26

### BASCULAS GAMA SRL

En la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, siendo las 10:00 Hs., a los 14 días del mes de noviembre de 2025, reunidos en sedesocial, el Sr. HECTOR ANTONIO GARRONE, DNI 12.398.238, CUIT: 20-12398238-0, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Ruth ten Brink, con domicilio en calleBelgrano N° 213 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 29 de octubre de 1956, de profesión ingeniero civil, correo electrónicohgarrone@basculasgama.com.ar; y el Sr. RAUL DANIEL MATTOS, DNI 13.255.351, CUIT: 20-13255351-4, argentino, nacido el 01 de septiembre de 1959, con domicilio encalle San Martín N° 1694 Piso 11 Dto A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Gabriela Lucia Bellini, de profesión ingenieroelectrónico, correo electrónico mattos@basculasgama.com.ar; en su carácter de únicos socios "BASCULAS GAMA S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público deComercio de Rosario bajo los siguientes registros: • 14/02/1995, en Contratos al Tomo 146, Folio 1066, Nº 103 y sus posteriores modificatorias: • 10/04/1997 Tomo 148,Folio 3933, Nº 493; • 26/04/1999 Tomo 150, Folio 6078, Nº 674; • 10/04/2004 Tomo 155, Folio 21440, Nº 1676; • 18/11/2005 Tomo 156, Folio 24210, Nº 1928; • 20/03/2015Tomo 166, Folio 6645, Nº 445; • 24/08/2018 Tomo 169; Folio 6112, Nº 1452; • 14/03/2024 Tomo 175; Folio 1827, Nº 335; y encontrándose presente el Sr. CARLOS ALBERTO BONETTO, argentino, de profesión empresario, nacido el 23/08/1955, con DNI N° 11.695.037, CUIT 20-11695037-6, casado en primeras nupcias con la Sra.María Magdalena Genis de DNI 12.388.342, con domicilio legal en calle Italia N° 785 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico carlosalberto.bonetto@gmail.com; todos hábiles para contratar y mayores de edad, por propio derecho, luego de un breve intercambio de palabras RESUELVEN YACUERDAN POR UNANIMIDAD: PRIMERO: El Sr. RAUL DANIEL MATTOS, cuyos datos han sido detallados precedentemente, cede y transfiere la totalidad de suparticipación societaria en BASCULAS GAMA S.R.L. que asciende a treinta y cinco mil (35.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez (\$10), representativos depesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 350.000,00.-), a favor del Sr. CARLOS ALBERTO BONETTO, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la sumade dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (USD 450.000,00), el cual es abonado en la siguiente forma: USD 7.500 en efectivo en el acto y el resto, o sea USD 442.500 en 59 cuotas iguales y consecutivas de USD 7.500 cada una con vencimiento entre los días 10 y 15 de cada mes, a partir del mes de noviembre2025 y así sucesivamente todos los meses hasta la cancelación de todas las cuotas. SEGUNDO: El Sr. HECTOR ANTONIO GARRONE, cuyos datos han sido detallados precedentemente, cede y transfiere la cantidad de veintiocho mil (28.000) cuotas sociales valor nominal Pesos diez (\$10), representativos de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 280.000,00.-) de su participación societaria en BASCULAS GAMA S.R.L., a favor del Sr. CARLOS ALBERTO BONETTO, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de estaventa en la suma de dólares estadounidenses trescientos sesenta mil con 00/100 (USD 360.000,00), el cual es abonado en la siguiente forma: USD 6.000 en efectivo en elacto y el resto, o sea USD 354.000 en 59 cuotas iguales y consecutivas de USD 6.000 cada una con vencimiento entre los días 10 y 15 de cada mes, a partir del mes denoviembre 2025 y así sucesivamente todos los meses hasta la cancelación de todas las cuotas. TERCERO: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas socialesse modifica la cláusula QUINTA – CAPITAL SOCIAL del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL: El Capital Social se fija en lasuma de pesos Setecientos Mil con 00/100 (\$ 700.000,00), dividido en Setenta Mil (70.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una de valor nominal, que los sociossuscriben totalmente en el presente acto de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. CARLOS ALBERTO BONETTO, suscribe la cantidad de sesenta y tres mil (63.000) cuotassociales de valor nominal \$10 c/u.- equivalentes a PESOS Seiscientos treinta mil con 00/100 (\$ 630.000,00) y el Sr. HECTOR ANTONIO GARRONE suscribe la cantidad desiete mil (7.000) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 c/u.- equivalente a PESOS Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00). La totalidad del capital social, o sea la suma de \$700.000,00, se encuentran totalmente integrado por los socios. CUARTO: Con motivo de la cesión realizada, los socios deciden modificar la Cláusula Sexta –Administración, Dirección y Representación del contrato social de BASCULAS GAMA S.R.L., la cual queda redactada de la siguiente manera: SEXTA: Administración,Dirección y Representación: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los Sres. socios HECTOR ANTONIO GARRONE y CARLOS ALBERTO BONETTO, cuyos datos personales han sido indicados precedentemente, quienes adquieren el carácter de Socios Gerentes. Los socios gerentes designadosaceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e in-

compatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta. A tal fin, usarán su propia firma a continuación de la denominación social con el aditamento de socio gerente. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. Los socios gerentes constituyen domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550), el Sr. HECTOR ANTONIO GARRONE en calle Belgrano N° 213 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; y el Sr. CARLOS ALBERTO BONETTO encalle Italia N° 785 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Los socios gerentes en representación de la sociedad, tendrán amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por el art. 157 de la ley 19.550 y modificatorias pudiendo a tales efectos realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la marcha y desenvolvimiento de la actividad social, sin limitación alguna, con excepción de prestar fianzas y garantías, constituir hipotecas y otorgar mandatos decuálquier índole, comprar o vender bienes inmuebles, todo ello aunque sea incluso relacionado con el objeto social y salvo que exista acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital suscripto. Podrán aportar capitales a la sociedad para negocios realizados o a realizarse y asociarse con personas. En uso de sus facultades de administración para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en la forma expresada para comprometerla, los socios podrán además realizar consignaciones, comisiones, representaciones y permutas, comprar, vender, industrializar y en general transferir, elaborar o adquirir bienes muebles, productos, materias primas, mercaderías, títulos valores de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran con las limitaciones señaladas precedentemente, pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, tomar odar posesión de los bienes, constituir depósitos en dinero, cheques o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés, firmar las solicitudes de créditos en dichas instituciones, en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, consujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo las formas de pago y de interés, librarse, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, actuar en nombre de la sociedad ante la Administración General de Ingresos Públicos, Ministerios y demás reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas y nombrar representantes especiales o delegados ante ellas, nombrar empleados y removerlos cuando juzgue conveniente, fijándole sus remuneraciones, contratar servicios profesionales y asesores, otorgar poderes generales y/o especiales y realizar cuantos más actos fueran conducentes a la mejor administración de los negocios así como también realizar los contratos que estén vinculados con los fines sociales. - QUINTO: Declaraciones y compromisos impuestos por la Ley 25.246. Cada uno de los socios y gerentes declaran bajo juramento: 1) Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos. 2) Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito, correspondiendo a la actividad empresarial de fabricación y venta de básculas industriales. 3) Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Exuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 4) Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera. 5) NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa, y que NO es sujeto obligado. Asimismo, se comprometen a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada. SEXTO: Asentimiento conyugal. Comparecen, asimismo, la Sra ELISA RUT ten BRINK, D.N.I. N° 14.737.183, de estado civil casada con el Socio vendedor HECTOR ANTONIO GARRONE, y la Sra. GABRIELA LUCIABELLANI, D.N.I. N° 14.392.152 casada con el socio vendedor RAUL DANIEL MATTOS, quienes en este acto prestan su expreso asentimiento conyugal a esta venta de cuotas societarias conforme a lo dispuesto por los artículos 456, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando su plena conformidad y consentimiento. SEPTIMO: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social BASCULAS GAMA S.R.L. y confeccionar un TEXTO ORDENADO a partir del cual se registrará la sociedad. OCTAVO: Los integrantes del órgano de administración y el Sr. Sebastián Carlos Marinelli, DNI: 26.884.336, CUIT: 24-26884336-8, de profesión CONTADOR PÚBLICO, matrícula 14.404 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quedan indistintamente autorizados para realizar las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control

y la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a ese fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial -incluyendo las vías extraordinarias- desistirlos, publicar edictos, efectuar y retirar depósitos y cuantos más actos resulten necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento.

RPJEC 596 - En. 26

## VAYS S.R.L.

### CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad limitada: 1) Denominación: "VAYS S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha 15 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, 4) Socios: La sociedad está integrada por Luciano Gabriel MAMMOLITI, argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de Noviembre de 1991, con domicilio real en calle Superí N° 1716 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, DNI 36.369.553, y CUIL 20-36369553-2; y Lautaro Ezequiel MAMMOLITI, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de Enero de 2001, con domicilio real en calle Superí N° 1716 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, DNI 42.868.590, CUIL 20-42868590-4 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto 1) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, fabricación y comercialización, al por mayor y menor, de artículos de ferretería en general, materiales de construcción, artículos de bulonería, sanitarios, revestimientos, caños y zinguería, cerrajería, plomería, electricidad, pintura, esmaltes, barnices y productos conexos, jardinería, herramientas manuales, de explosión y eléctricas, elementos de seguridad industrial, artículos de limpieza, lozas, cerámicas y porcelanas para uso de construcción y todo otro producto relacionado con el rubro ferretero, de mantenimiento, reparación o mejoras de bienes muebles, inmuebles y herramientas, como también para obras, industrias, fábricas y del hogar y sus derivados y afines. 2) Compra, venta, importación, colocación, reparación y grabado de parabrisas y cristales nuevos y usados para todo tipo de vehículos y rodados nuevo y usados, automotores, automóviles, utilitarios, pick ups, camiones, ATVs, vehículos todo terreno, clarks, autoelevadores y maquinaria industrial agrícola en general, lanchas, Yates, barcos y vehículos náuticos en general; 3) servicios de cerrajería automotor en general, compra, venta, importación, colocación y reparación de todo tipo de cerraduras, kits de cerraduras y tambores nuevos y usados para todo tipo de vehículos y rodados nuevos y usados, automotores, automóviles, utilitarios, pick ups, camiones, acoplados, motovehículos, triciclos, cuatriciclos, ATVs, vehículos todo terreno, clarks, autoelevadores y maquinaria industrial y agrícola en general, lanchas, Yates, barcos y vehículos náuticos en general; 4) compra, venta, importación, colocación y reparación de todo tipo de baterías y neumáticos nuevos y usados para todo tipo de vehículos y rodados nuevos y usados, automotores, automóviles, utilitarios, pick ups, camiones, acoplados, motovehículos, triciclos, cuatriciclos, ATVs, vehículos todo terreno, trailers, clarks, autoelevadores y maquinaria industrial y agrícola en general, lanchas, Yates, barcos y vehículos náuticos en general; 5) servicios de mecánica, chapería, pintura en general para todo tipo de vehículos y rodados nuevos y usados, automotores, automóviles, utilitarios, pick ups, camiones, acoplados, motovehículos, triciclos, cuatriciclos, ATVs, vehículos todo terreno, trailers, clarks, autoelevadores y maquinaria industrial y agrícola en general, lanchas, Yates, barcos y vehículos náuticos en general; 5) servicios de mecánica, chapería, pintura en general para todo tipo de vehículos y rodados nuevos y usados, automotores, automóviles, utilitarios, pick ups, camiones, acoplados, motovehículos, triciclos, cuatriciclos, ATVs, vehículos todo terreno, trailers, clarks, autoelevadores y maquinaria industrial y agrícola en general, lanchas, Yates, barcos y vehículos náuticos en general; 6) reparación, modificación, adaptación y alternación de los mismos; 6) compra, venta, importación y exportación de autopartes, repuestos, tornillería, lubricantes, combustibles, accesorios e insumos en general para todo tipo de vehículos, incluso náuticos y mantenimiento de éstos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil) 8) Administración, dirección y representación: La administración, uso de la firma social y Representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios no, designados/s en acta aparte. La firma será individual e indistinta Se establece una Gerencia plural, y en consecuencia designar Socios-Gerentes de la sociedad a Luciano Gabriel MAMMOLITI y Lautaro Ezequiel MAMMOLITI. El/los gerente/s en cumplimiento de sus funciones durará/n cinco ejercicios 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año 1

RPJEC 598 - En. 26

**G.S. INVERSIONES S.A.S**

DESIGNACIÓN AUTORIDADES 28089/25/25

G S INVERSIONES S.A. Designación de nuevas autoridades Se hace saber que por Acta N° 17 de fecha 10 de julio de 2024, se ha procedido a designar nuevos integrantes del Directorio de la empresa G S INVERSIONES S.A.y que mediante Acta de Directorio N° 57 de la misma fecha, se ha procedido a distribuir y aceptar los cargos designados. De esta manera el Directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Lisandro Sebastián Sica, DNI 25.900.594 Director suplente: Ana Laura Eyherabide, DNI 30.593.904 Todos los directores, aceptan el cargo para el cual han sido designados y fijan domicilio especial en la sede social.

RPJEC 593- En. 26

**HURT S.A.****CONSTITUCION**

Reconquista, 16 de diciembre de 2025. HURT S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD Socios: ROBERTO CEFERINO HURT, DNI N° 18.111.210, CUIL 20-18111210-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Abril de 1967, con domicilio en calle 14 N° 16 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en transporte titohijo@gmail.com, de estado civil casado, de profesión Empresario; PAULA LIS HURT, DNI N° 41.493.830, CUIL 27-41493830-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Octubre de 1998, condomicilio en calle 17 N° 1645 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en hurt.paula.l@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión Contadora; ELINA ZARA HURT, DNI N° 43.843.028, CUIL 27-43843028--3, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Febrero de 2002, con domicilio en calle 14 N° 16 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en elinahurt11@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión Contadora y LILIANA ESTELA VICENTIN, DNI N° 22.999.899, CUIL 23-22999899-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Diciembre de 1972, con domicilio en calle 14 N° 16 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en lilivicentin@hotmail.com, de estado civil casada, de profesión Docente.- Denominación:HURT S.A. Domicilio – Sede Social: Tiene su domicilio legal en calle 342 N° 1895 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros lo siguiente: Comerciales: I) Compra, venta, permuta, acopio, distribución, importación y exportación al por mayor y por menor en locales comerciales o e-commerce, de: a) Partes, piezas, repuestos y accesorios de vehículos automotores, maquinarias, herramientas e implementos agrícolas b) Combustibles, lubricantes, accesorios, mercaderías de cualquier tipo y/o especie c) Cereales, oleaginosas, semillas en todas sus variedades, tipos y especies, y de todo otro producto y fruto agrícola-ganadero, su acopio y almacenaje; d) Productos y sustancias alimenticias, envasadas y agranel; e) Semovientes de cualquier especie y raza; f) Productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, inoculantes y fertilizantes, como así mismo su aplicación en la actividad agropecuaria; g) Materiales para la construcción, revestimientos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos electrónicos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, pinturas, papeles pintados, alfombras y todo otro material para la construcción; h) Artículos eléctricos para uso personal doméstico; i) Termotanques y paneles solares, como así también todos los artículos derivados y relacionados a la energía renovable.- II) Realización de tareas de estibaje, recepción, acondicionamiento, embarque y entrega de cereales, oleaginosas y todo tipo de ganado y frutos del país.- Industriales: Producción, fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de los bienes, productos y frutos comprendidos o no en el objeto comercial.- Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, horticulturas, granjas, tambores, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cría de ganado de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Comercialización e industrialización de los productos primarios o derivados de estas explotaciones, su importación y exportación, distribución y enfriamiento, conservación y transporte, para lo cual podrá instalar depósito, ferias, mercados, frigoríficos, carnicerías y todo tipo de cadena de comercialización.- Transportes: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales y extranjeros y cargas

generales, ya sean líquidas, a granel y mercaderías en general, dentro del territorio de la República Argentina o de cualquier otro país, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, gestión, promociones, distribuciones, fideicomiso, administraciones de bienes y empresas en general, realización de proyectos de inversión, servicios técnicos y estudios de mercados.- Importación y Exportación: Importación y exportación de materias primas y productos elaborados comprendidos en el objeto social, y de mercaderías, artículos, productos y elementos para el hogar, comercio, industria, la construcción, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación.- Financieras: mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no y de operaciones de crédito con garantía o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prenderá de los registros respectivos. Compra venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituir. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. Paralelas fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) representado por treinta mil (30.000) acciones de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Suscripción del Capital: ROBERTO CEFERINO HURT suscribe 7.500 acciones; PAULA LIS HURT suscribe 7.500 acciones, ELINA ZARA HURT suscribe 7.500 acciones y LILIANA ESTELA VICENTIN suscribe 7.500 acciones. – Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número demolidos que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. DIRECTORIO: Se fija en dos el número de integrantes y se designa a Roberto Ceferino Hurt y Liliana Estela Vicentín, quienes aceptan sus cargos en este acto. Se designa como Presidente a ROBERTO CEFERINO HURT. Se designa como Director suplente a LILIANA ESTELA VICENTIN. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

RPJEC 599- En. 26

**RM SOLUCIONES S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Por acta de fecha 24 de septiembre de 2025, los socios de RM SOLUCIONES SRL, han decidido por unanimidad modificar el artículo SEGUNDO del CONTRATO SOCIAL por el siguiente texto: "Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en la calle Rioja N° 307, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo tipo de representación en cualquier lugar del país".

RPJEC 595- En. 26

**QUQO S.A.S.****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS: En fecha 24/10/2025 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada bajo las siguientes condiciones a saber: 1- Integrantes de la sociedad: . Federico Cesar Gigli, DNI Nro. 14.510.543, CUIT Nro. 23-14510543-9, argentino, de 63 años de edad, nacido el 29 de abril de 1962, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Rosana Delindati, con domicilio en calle Bv. Oroño 3070 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico federicobongo@gmail.com, 2- Fecha del instrumento de constitución: 24/10/2025. 3- Denominación de la sociedad: "QUQO S.A.S" 4- Sede social: Magallanes 1776 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: 1) La compra, venta, alquiler, distribución, instalación, mantenimiento, distribución, logística, programación, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño y representación de productos de electrónica, equipos basados en energías renovables y sustentables, seguridad, domótica, de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, así como la comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, equipos de informática y todo tipo de plataformas digitales, inteligencias artificiales y nuevas tecnologías; 2) El asesoramiento, análisis, y consultoría relacionado con los productos de electrónica, seguridad y domótica; inteligencias artificiales y nuevas tecnologías 3) El Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de software y sistemas de información; 4) El Suministro, implantación, integración, reparación y mantenimiento de equipos informáticos; 5) La comercialización, desarrollo, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concepción y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades descritas en esta cláusula, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto; 6) La puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos;. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6- Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7- Capital social: El capital social es de Diez Millones de pesos (\$ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal Cien pesos (\$ 100) cada una. 8- Órgano de Administración: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos estos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada. En tal caso el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. GOBIERNO La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime,

puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Se designó como Administrador Titular al Sr. Federico Cesar Gigli, DNI 14.510.543 y como administrador suplente a Rosana Delindati DNI 14.127.406. 9- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

RPJEC 597.-En. 26

**SIETE ROBLES S.A.****DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SIETE ROBLES S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 30 de noviembre de 2024, por Asamblea General Ordinaria, se resolvió, designar como nuevo Directorio de la sociedad, SIETE ROBLES S.A. a: PRESIDENTE: Sara Beatriz Covernton, argentina, nacida el 7 de julio de 1943, titular del D.N.I. 4.700.138, CUIT 27-04700138-8, empresaria, casada en primeras nupcias con Roberto Luis Maffei, domiciliada en calle Salta 1195 Piso 16 de Rosario, Provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Carlos Guillermo Covernton, argentino, DNI N°28.055.583, 20-28055583-6, nacido el 06/03/1980, empresario, estado civil casado, domiciliado en Salta 1195 Piso 16 de Rosario, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Roberto Luis Maffei: argentino, el nacido el 14 de diciembre de 1939, titular del D.N.I. 6.033.347, CUIT N° 20-06033347-6, empresario, casado en primeras nupcias con Sara Beatriz Covernton, domiciliado en Salta 1195 Piso 16 de Rosario, Provincia de Santa Fe. EL DIRECTORIO.

RPJEC 591 .- En. 26

**"C.A.M. S.A."****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "C.A.M. S.A. s/ Designación de Autoridades" de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber: Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 47 de fecha 11 de noviembre de 2.025 se aprobó la designación para integrar el directorio a los señores: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: DANIEL SALOMON ARDITI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.402.256, CUIT N° 20-14402256-5 y domiciliado en calle 3 de Febrero 3429 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR-VICE-PRESIDENTE: SERGIO DAVID MORNSTERN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.462.167, CUIT N° 20-16462167-8 y domiciliado en Lote 171 s/n del Club de Campo El Paso- Santo Tomé- Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: ALEJANDRA RITA PELLEGRINI, argentina, nacida el 25 de abril de 1969, Documento Nacional de Identidad N° 20.190.119, C.U.I.T. N° 27-20190119-2, casada y domiciliada en Zona Rural S/N, San Vicente, Provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: SILVIA MARCELA ACKER, argentina, nacida el 30 de julio de 1963, Documento Nacional de Identidad N° 16.863.665, C.U.I.T. N° 27-16863665-8, casada en primeras nupcias con Daniel Salomón Arditti y domiciliada 3 de Febrero 3429 de esta ciudad de Santa Fe.

RPJEC 589.- En. 26

**PREMIER SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SOBRE CONSTITUCIÓN**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PREMIER SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONSTITUCIÓN – EE-2025-00033586-APPSF-PE" se hace saber que en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con fecha 1 de octubre de 2025, los Sres. MARTI, EZEQUIEL HORACIO, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de febrero del 1980, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en calle Mitre N° 1296 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 28.058.284, con CUIT N° 20-28058284-1; MONZA, MARCELO ANDRÉS, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de diciembre de 1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Iriondo N° 5235 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 33.472.703, con CUIT N° 20-33472703-4; FERNÁNDEZ, IVÁN EDUARDO, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de septiembre de 1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cafferata N° 5291 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 33.147.703, con CUIT N° 20-33145703-6 convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "PREMIER SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Fontanarrosa N° 683, Rosario, Santa Fe, por un término de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto social: Construcción, ejecución y mantenimiento: de todo tipo de obras de carácter público y privado, incluyendo obras civiles, edificaciones habitacionales, comerciales e industriales. a. Realización de proyectos de infraestructura: como carreteras, puentes, acueductos, aeropuertos y puertos. b. Promoción, desarrollo, venta y comercialización: de proyectos inmobiliarios, tanto de viviendas como de otros usos; diseño, redacción y supervisión de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; restauración, renovación, reparación, mantenimiento y demolición de obras existentes; limpieza en general y limpieza en plantas industriales. c. Compra, venta, importación y exportación de materiales: para la construcción, como cemento, ladrillos, ferretería y elementos sanitarios; acero en todas sus modalidades y prestaciones; compra, venta, permuto y arrendamiento de maquinaria pesada, equipos, herramientas y todo tipo de accesorios y máquinas para la construcción. Compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos y componentes de hardware y software de seguridad, incluyendo cámaras, sensores, alarmas y equipos de grabación. d. Prestación de servicios: de ingeniería, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias; mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de maquinaria industrial, motores, bombas, compresores, grúas y equipos; mantenimiento de redes de tuberías, sistemas de aire acondicionado, instalaciones eléctricas, equipos de soldadura y estructuras metálicas; fabricación y montaje de todo tipo de estructuras metálicas; instalación, mantenimiento, ajuste y reparación de cámaras de seguridad, grabadoras, monitores y otros dispositivos de sistemas de videovigilancia. e. Participación: en concursos y licitaciones públicas y privadas para la provisión de servicios y equipos. El capital social es de \$3.500.000, dividido en 3.500 cuotas de \$1.000 cada una, distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Martí, Ezequiel Horacio: 1.225 cuotas (\$1.225.000); Monza, Marcelo Andrés: 1.225 cuotas (\$1.225.000) y Fernández, Iván Eduardo: 1.050 cuotas (\$1.050.000). La administración y representación de la sociedad estará a cargo del gerente Monza, Marcelo Andrés, DNI 33.472.703, quien podrá actuar individualmente con las facultades de "socio gerente" o "gerente". Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Cierre de ejercicio económico: será sometido a la consideración de los socios en la Asamblea que se realizará dentro de los cuatro meses siguientes al cierre con fecha 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 602-En. 26

**FFO S.A.**

**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "FFO S.A." s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte N° /2026, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la

ciudad de Santa Fe; se hace saber que los socios de la firma "FFO S.A." Sres. BRAEM MATIAS AQUILES, DNI N° 26.055.919, CUIT N° 20-26055919-3, domiciliado en calle Almafuerte 453 de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; BRAEM MARÍA VIRGINIA MICAELA, DNI N° 31.023.013, CUIT N° 27-31023013-3, domiciliada en calle C. De la Paz 1059 9 2 de Colegiales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; BRAEM CONRAD MANUEL, DNI N° 11.060.488, CUIT N° 20-11060488-3, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; BRAEM MARÍA CAROLINA, D.N.I N° 26.773.269, CUIT N° 27-26773269-3, domiciliada en Zona Rural S/N de la localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 3 de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Diciembre de 2025, proponiéndose como Presidente: BRAEM CONRAD MANUEL, D.N.I N° 11.060.488, CUIT N° 20-11060488-3, de estado civil casado, comerciante, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: BRAEM MARÍA CAROLINA, D.N.I N° 26.733.269, CUIT N° 27-26733269-5, de estado civil divorciada, de profesión terapista ocupacional, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) en Zona Rural S/N de la localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos.

RPJEC 601-En. 26

**FACASA CAMPOS S.A.**

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 19 de diciembre de 2025, en los autos caratulados "FACASA CAMPOS S.A. s/Modificación Al Contrato Social" CUIJ 21-05217362-8 se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber que según Acta de Asamblea N° 55 de fecha 10 de julio de 2025, se ha resuelto el cambio de sede social de la sociedad quedando fijado el mismo en calle Belgrano Nro. 3779 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CP 3000). Se publica en legal forma. Fdo.: Dr. Walter E. Hrycuk. Santa Fe 23 de diciembre de 2025.

\$ 100 554866 En. 23 En. 26

**CONGELADOS DEL SUR SA**

**ESTATUTO**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de febrero de 2026, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración sobre la ratificación de los aumentos de capital aprobados en las asambleas celebradas en fecha 29/12/2015, 31/1/2017, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018, 20/8/2019, 12/11/2020, 16/4/2021, 24/11/2021, 14/11/2022 y 30/11/2023; (iii) Consideración de aumento de capital por encima del quíntuplo, con prima de emisión, por una cantidad de hasta ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (USD 855.465); (iv) Consideración de un texto ordenado del estatuto social; y (v) Autorización para inscribir la eventual reforma del estatuto social ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 555226 Ene. 21 Ene. 27

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**